



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 024 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 FEB. 2011

VISTO:

La Carta N° 001-2011-CAGV de fecha 28 de enero del 2011 con registro N° 222428, presentado por el Ing. Carlos Augusto GRANDES VIVAS, quien solicita Reincorporación en cumplimiento de la Ley N° 24041;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos que presenta se ha podido determinar que aparece adjunto al expediente del visto en lo que al último periodo del año 2010 las Ordenes de Servicios N°s. 02926 del 29-10-2010, 03185 del 17-11-2010 y 03643 del 15-12-2010 respectivamente, generadas como consecuencia del Contrato N° 95-2010.GR.CAJ-GGR del 15 de Setiembre del 2010, en el mismo que en la Clausula Sexta estipula que "Del monto total establecido por honorarios LA ENTIDAD realizará a EL LOCADOR en tres armadas uno por cada informe presentado. Así realizará el pago, previa aprobación del informe presentado, en un plazo desde la suscripción del contrato hasta el 30 de noviembre del 2010 (...)", y según la Clausula Setima del mismo contrato enunciado precedentemente estipula que: "El locador se obliga a prestar los servicios contratados por el plazo desde la suscripción del contrato hasta el 30 de noviembre del 2010", consecuentemente habiéndose finalizado sus servicios del Ing. Carlos Augusto GRANDES VIVAS en dicha fecha y el pago se efectuó por Servicio de TERCEROS, con cargo al presupuesto de Proyectos de Inversión;

Que, se denomina Servicios de Terceros, a los servicios que presta una persona con funciones específicas y plazos determinados, por lo que, **para el presente caso el requerimiento de contratación culminó el 31 de diciembre del 2010**, consecuentemente por la naturaleza misma del servicio y la labor específica (servicios de terceros) a desarrollar son de naturaleza civil;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041 estipula que: "No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada, 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración (...)", que es el caso del recurrente por haber sido contratado, para realizar labores de servicios eventuales con cargo al presupuesto de Gestión Administrativa;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Abastecimientos; y,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 024 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 FEB. 2011

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Ing. **CARLOS AUGUSTO GRANDES VIVAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Tic. Adm. Deiber Eli Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL

Jdct!